

Notificación Anual de los Procedimientos Uniformes para Quejas (UCP)

2018-2019

Distrito Escolar Unificado de Gilroy

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy notifica anualmente a sus estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, al comité asesor del distrito, a los comités asesores de las escuelas, a los oficiales apropiados de las escuelas privadas y a las partes interesadas sobre el Proceso Uniforme de Quejas (UCP).

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy es responsable principalmente del cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales, incluyendo aquellos que están relacionados con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el acoso escolar y en el trabajo, en contra de cualquier grupo protegido y de todos los programas y actividades que están sujetos al Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP).

Programas y actividades sujetos al UCP:

- Educación para Adultos
- Educación y Seguridad Después de la Escuela
- Educación Técnica en la Carrera de Agricultura
- Centros de Educación Indo-Americana y Evaluaciones para el Programa de Educación Preescolar
- Educación Bilingüe
- Programas de Revisión para Maestros y Apoyo entre Compañeros, de California
- Carreras y Educación Técnica; Carreras Técnicas; Capacitación Técnica Estatal
- Carrera y Educación Técnica Federal
- Desarrollo y Cuidado Infantil
- Nutrición Infantil
- Educación Compensatoria
- Ayuda Categórica Consolidada
- Períodos de Cursos sin Contenido Educativo
- Ayuda al Impacto Económico
- Educación para Estudiantes en Hogares Temporales, Estudiantes que están sin Hogar Estable, Estudiantes anteriormente bajo el Tribunal Juvenil y ahora inscritos en un Distrito Escolar y estudiantes de familias de Militares
- Ley, Cada Estudiante Deberá Triunfar / Ningún Niño se Quedará Atrás (Títulos I al VII)
- Planes de Uso de Fondos Estatales a Nivel Local (LCAP)
- Educación Migrante
- Minutas de Educación Física Instructiva
- Cuotas para los estudiantes
- Ajustes Razonables para un Estudiante Lactante
- Centros y Programas de Carreras Regionales Laborales
- Planes de Seguridad Escolar
- Educación Especial
- State Preschool (Programa preescolar)
- Prevención y Educación sobre el Uso del Tabaco

Translated by
Lucy Navarro
8/22/18

Uniform Complaint Procedures (UCP) Annual Notice

Cuotas Estudiantiles

Las cuotas para el estudiante incluyen, pero no se limitan a todo lo siguiente:

Cuota cobrada a un estudiante como condición para inscribirse en la escuela o en clases o como condición para participar en una clase o en una actividad fuera de clases, sin importar si esa clase o actividad es electiva u obligatoria o es para obtener créditos.

Depósito de seguro o cualquier otro pago, que se le requiera a un estudiante para obtener un candado, un casillero, un libro, un aparato para la clase, un instrumento musical, ropa o cualquier otro material o equipo

Una compra la cual se le requiere al estudiante para obtener materiales, útiles, equipo o ropa asociados con una actividad educativa.

Usted podrá presentar una queja por las cuotas cobradas a un estudiante, ya sea con el director de una escuela o con nuestra superintendente o la persona asignada. Una queja por cuotas cobradas a un estudiante y/o una queja de LCAP puede ser anónima, sin embargo, la queja deberá venir acompañada de la evidencia o información que lleve a dicha evidencia a apoyar a la queja.

A un estudiante que esté inscrito en una escuela de nuestro distrito no se le deberá requerir pagar una cuota para que pueda participar en una actividad educativa.

La queja por cuotas cobradas a un estudiante deberá presentarse antes de un año, a partir de la fecha en que sucedió la presunta violación.

Información adicional

Estaremos publicando un aviso estándar sobre los derechos educativos de los estudiantes en hogares temporales, estudiantes que están sin hogar estable, estudiantes anteriormente bajo el Tribunal Juvenil y ahora inscritos en un Distrito Escolar y estudiantes de familias de Militares, según se especifica en las Secciones 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2 del *Código de Educación*. Este aviso deberá incluir la información del proceso de la queja, según sea aplicable.

Información de contacto

La persona encargada, plaza o unidad responsable de recibir las quejas UCP en nuestra agencia es:

Nombre o título: Paul Winslow, Asistente de la Superintendente – Recursos Humanos

Unidad u oficina: Distrito Escolar Unificado de Gilroy

Domicilio: 7810 Arroyo Circle Gilroy, CA 95020

Teléfono: (669) 205-4010

Correo electrónico: paul.winslow@gilroyunified.org

Se procederá a investigar las quejas y se enviará un reporte por escrito al demandante con una Decisión, dentro de los primeros sesenta (60) días a partir del momento en que se recibió la queja. Éste período de tiempo pudiera extenderse a través de un acuerdo hecho por escrito y por al demandante. La persona responsable de la investigación de la queja, la deberá llevar a cabo, de acuerdo con nuestras políticas y procedimientos para una UCP.

El demandante tiene el derecho a apelar nuestra Decisión sobre las quejas referentes a programas y actividades específicas sujetas a la UCP, a las cuotas cobradas a los estudiantes y al LCAP, a la Oficina de Educación de California (CDE), sometiendo una apelación por escrito, dentro de los primeros 15 días en que se haya recibido nuestra Decisión. Dicha apelación deberá ir acompañada de una copia de la queja original sometida y una copia de nuestra Decisión.

Le notificamos al demandante que existen remedios bajo la ley si son aplicables, incluyendo, pero sin limitarse a los requerimientos, ordenes de restricción o cualquier otro remedio y ordenes que estén disponibles bajo la ley de discriminación federal o estatal, acoso, intimidación o acoso escolar y en el trabajo.

Si requiere copias del proceso de Procedimientos de la Queja Uniforme, los encontrará gratuitamente.